



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Mungia

Creación de la Junta de Portavoces

A la publicación del «Boletín Oficial de Bizkaia» de fecha 17 de agosto de 2020 se hace la siguiente corrección:

Por acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Constituir la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Mungia que estará formada por los portavoces de los grupos municipales y será presidida por el Sr. Alcalde.

— Secretario/a: el/la Secretario/a General Municipal o persona en quien delegue.

La Alcaldía podrá prescindir de la asistencia del/la Secretario/a, para reuniones meramente deliberantes, pero en tal caso, no podrá darse fe pública del contenido de la reunión, salvo que sea llamado a su finalización, a los meros efectos de dar fe del resultado final de lo tratado.

Segunda: Tareas de la Junta de Portavoces serán:

1. Discusión o consulta, sin carácter resolutorio y asistencia directa al presidente en la ordenación de los trabajos del Pleno.
2. Para recabar la posición de los grupos políticos municipales en relación con temas de especial importancia para la vida o el interés de los vecinos y especialmente con carácter previo a la adopción de declaraciones institucionales urgentes.

Tercero: las asambleas de portavoces ordinarias serán preferentemente los lunes anteriores a los plenos ordinarios a las 8.

No obstante, por razones justificadas por el Alcalde (por ser festivo, por problemas de agenda, para garantizar el quórum) o por decisión mayoritaria de los portavoces, se puede modificar el día y/o la hora.

Cuarto: las convocatorias se realizarán con dos días naturales de antelación.

Se requerirá la asistencia como mínimo de Presidente/a, Secretario/a y dos vocales o suplentes para la constitución de la junta de portavoces.

Si no existe el quórum indicado en la primera convocatoria, automáticamente la segunda convocatoria, será una hora mas tarde del mismo día. En este caso bastará con el Presidente, el Secretario y Asistencia de un miembro o de sus suplentes.

Quinto: En caso de que por parte de Alcaldía se estimase necesario que este órgano tomara alguna decisión o posicionamiento sobre los asuntos a tratar, estas se adoptaran siempre en función del criterio del voto ponderado.

Se les aplicará la normativa aplicable a las comisiones informativas sobre el resto de normas.

Sexto: El presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la página web del ayuntamiento.

En Mungia, a 30 de julio de 2020.—El Alcalde, Ager Izagirre